

**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.
Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento
Administración 2021-2024.**

ACTA
NÚMERO
36
Sesión
Ordinaria
17/02/2023.

En Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 13:03 (trece horas con tres minutos) del día 17 de febrero de 2023 dos mil veintitrés, día señalado para llevar a cabo la Sesión de Ayuntamiento número 36 (treinta y seis), con carácter de ordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2021-2024, Preside la Sesión el **DHC. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN**, Presidente Municipal y la Secretaría General que está a cargo del **LIC. RAMÓN BARBA MURILLO**.

En estos momentos el Presidente Municipal instruye al Secretario General con el propósito de que se sirva pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes municipales:

Presidente Municipal
DHC. GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN.

Síndico Municipal
LIC. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ.

Regidores Propietarios:

C. ANA DELIA BARBA MURILLO.
C. KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO.
C. KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ.
MTRA. KRISHNA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ.
C. ROCÍO PARTIDA BEDOY.
MTRO. HESSAEL MUÑOZ FLORES.
LAE. RICARDO MORALES SANDOVAL.
C. ALEJANDRO OROZCO HERNANDEZ.
C. CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ.
C. JAZMÍN MONTSERRAT JIMÉNEZ AGUILAR.

El Presidente Municipal. -

Secretario fueron notificados los regidores en tiempo y forma, para la celebración de la presente sesión.

El Secretario. -

Si presidente, fueron notificados en tiempo y forma.

El Presidente Municipal. -

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, existe **QUÓRUM LEGAL** declarando instalada y abierta la sesión, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Secretario le solicito dar lectura a la orden del día que se propone.

El Secretario. –

El orden del día propuesto es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.** Lista de Asistencia, verificación de QUÓRUM e Instalación de la sesión.
- 2.** Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.** Solicitud por parte del síndico municipal Lic. Francisco Javier Nava Hernández, la cual tiene por objeto aprobar y autorizar el dictamen emitido por parte de la comisión edilicia de gestión integral de la ciudad, para asignar nombre a la calle conocida como “sin nombre” a calle “Nicolas Bravo” en la localidad de La Mora.
- 4.** Solicitud para que se autorice al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y al encargado de la Hacienda Municipal, para suscribir el convenio, para la transferencia de recursos federales en calidad de subsidio provenientes del ramo general 23, provisiones salariales y económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco. Mediante el cual, el Gobierno del Estado de Jalisco, transfiera recursos federales en calidad de subsidio, hasta por la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100/M.N.), recurso destinado para el proyecto “Asfalto sobre empedrado calle Ignacio L. Vallarta” en la delegación de Matatlán.

Rocio P.B.

Como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; derivadas de la celebración del Convenio para la transferencia de recursos federales en calidad de subsidio provenientes del ramo general 23 provisiones salariales y económicas que se

Karlen Saragay

Karla Edith Aguirre C.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

destinarán para acciones de pavimentación, se afectan las participaciones estatales presentes y futuras que le correspondan al municipio del impuesto sobre nóminas y se autoriza a la Secretaria de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en caso de incumplimiento retenga la cantidad necesaria para el reintegro de los subsidios federales transferidos, en los términos establecidos en el convenio.

5. Solicitud para que se apruebe dictamen que propone la comisión edilicia de Gestión Integral de la Ciudad que emite dictamen favorable de cambio de uso de suelo solicitado "Condominio Industrial Ecológico El Bajío" respecto de los predios El Bajío y La Loma, con una superficie total de 272,231.41 M2 que se ubica en la delegación de Santa Fe, en la municipalidad de Zapotlanejo, Jalisco. Para la edificación de una Urbanización Industrial.

6. Asuntos Varios.

El Presidente Municipal.-

Está a su consideración el orden del día propuesto.

Toma el uso de la voz el síndico municipal Lic. Francisco Javier Nava Hernández. Buenas tardes a todos, nada más para solicitar que se retire del orden del día el punto número cinco "solicitud para que se apruebe dictamen que propone la comisión edilicia de Gestión Integral de la Ciudad que emite dictamen favorable de cambio de uso de suelo solicitado "Condominio Industrial Ecológico El Bajío" respecto de los predios El Bajío y La Loma, con una superficie total de 272,231.41 M2 que se ubica en la delegación de Santa Fe, en la municipalidad de Zapotlanejo, Jalisco. Para la edificación de una Urbanización Industrial" el objeto por el que pido sea retirado del orden del día es porque llegaron documentos novedosos a la comisión y que es importante sean sesionados dentro de la misma para tenerlos a la vista de los miembros de la comisión y así tener oportunidad de nueva cuenta de revisarla y turnarla al pleno.

El Presidente Municipal.-

Está a su consideración esta propuesta.

Secretario proceda a tomar la votación con la propuesta anteriormente expuesta.

El Secretario.-

Con la modificación que propone el síndico del orden del día propuesto, en votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

Aprobado por unanimidad de los presentes señor presidente.

El Presidente Municipal.-

Secretario proceda a desahogar el primer punto del orden del día.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Ya fueron llevados a cabo al nombrar Lista de Asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión, así como aprobación del orden del día.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Solicitud por parte del síndico municipal Lic. Francisco Javier Nava Hernández, la cual tiene por objeto aprobar y autorizar el dictamen emitido por parte de la comisión edilicia de gestión integral de la ciudad, para asignar nombre a la calle conocida como "sin nombre" a calle "Nicolas Bravo" en la localidad de La Mora.

[Handwritten signature]

Karla David

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Procio P.B.

[Handwritten signature]

Karla Edith Aguero



Asunto: Se pone a consideración punto de acuerdo

Pleno del Honorable Ayuntamiento Municipal De Zapotlanejo, Jalisco. Presente

Francisco Javier Nava Hernández, con el carácter de Síndico de esta municipalidad y Presidente de la Comisión Integral de la Ciudad, así como las y los regidores integrantes de la misma Krishna Gabriela Torres Martínez, Rocío Partida Bedoy (Vocal), y Carlos Cervantes Álvarez (Vocal), de conformidad con el numeral 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 27, 52, fracción I y 53 fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo regulado en los ordinales 24, 25, fracción VII y 26 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, tenemos a bien proponer a esta elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en pleno, el presente dictamen con punto de acuerdo, teniendo como común denominador las siguientes consideraciones a saber:

Resultandos

- I. Tenemos que, el pasado siete de noviembre de dos mil veintidós, se recibió en la Sindicatura del Municipio, la solicitud de Antonio Aguirre Álvarez, Mario Sánchez Villareal, Gabriela Aceves Torres y Antonio Cervantes Coronado, en el sentido de asignar a la calle conocida "sin nombre" por "Nicolás Bravo", paralela a la calle José María Píno Suárez, en la localidad de la Mora, Código Postal 45460, en la municipalidad de Zapotlanejo.
II. A la solicitud anterior, se juntaron los comprobantes de domicilio de Antonio Aguirre Álvarez, Mario Sánchez Villareal, Gabriela Aceves Torres y Antonio Cervantes Coronado, así como un croquis ilustrativo en el que se constata los vértices donde convergen las rúas con la calle que se pretende nombrar; y,
III. Petición la anterior que fue turnada a la Comisión Integral de la Ciudad de Zapotlanejo, Jalisco, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, misma que hoy se resuelve los integrantes de la misma, mediante acta número 31 (treinta y uno), de quince de diciembre de dos mil veintidós.

Así, con los antecedentes reseñados y la novedosa información con la que cuenta la Sindicatura Municipal turno a la Comisión Integral de la Ciudad para la emisión del dictamen correspondiente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rocío P.B. Karla Aguirre

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Karla Felicit Aguirre C.



Considerandos

Ahora bien, de los puntos anteriores se puede advertir con claridad la petición de los ciudadanos Antonio Aguirre Álvarez, Mario Sánchez Villareal, Gabriela Aceves Torres y Antonio Cervantes Coronado, quienes acreditan por medio de sus identificaciones, por cierto, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, así como de sus comprobantes de domicilio, documentos que, son útiles y reveladoras para demostrar que los mismos están domiciliados en esta municipalidad de Zapotlanejo, Jalisco, y particularmente de la Localidad de La Mora, así con ello se evidencia el consenso para asignar el nombre propuesto de "Nicolás Bravo" a una calle que esta sin nombre, avalando esa solicitud con su firma.

Ahora bien, es relevante para esta comunidad Zapotlanejense, el indagar la vida e historia "Nicolás Bravo" personaje propuesto para la asignación de su nombre a esa calle en la localidad de La Mora.

Tenemos que, fue caudillo de la Independencia de México, Nicolás Bravo Rueda nace el diez (10), de septiembre de mil setecientos ochenta y seis (1786), en la hacienda de Chichiualco, propiedad familiar cercana a Chilpancingo, en Guerrero. Insurgente destacado por su espíritu solidario y humanista, también destacó como político, llegando a ser presidente de México en tres ocasiones. Muere el veintidós (22) de abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro (1854), en el mismo lugar familiar donde nació.¹

De familia terrateniente criolla, hijo de Leonardo Bravo y Gertrudis Rueda, Nicolás Bravo creció en un medio donde era común la crítica a la Corona española y sus excesivas medidas administrativas hacia los novohispanos del siglo XIX, así como los planteamientos acerca de la necesidad de liberarse de esas cargas. Tanto era así, que antes de su involucramiento en la causa independentista, su padre se negó en mil ochocientos diez (1810), a formar una compañía de auxiliares realistas con sus hijos y hermanos, viéndose obligados a escapar de las autoridades virreinales y refugiarse en las cuevas de Michapa. En mil ochocientos once (1811), tropas virreinales intentaron aprehenderlos, pero la guerrilla insurgente de Hermenegildo Galeana los defendió, integrándose a la lucha toda la familia. Mientras el padre construía material bélico, expedía pasaportes y administraba, los hijos se destacaron en el campo de batalla. Nicolás Bravo participó en diversos encuentros de costa a costa, desde Guerrero hasta Veracruz, bajo las órdenes superiores de José María Morelos y Pavón.²

Estuvo presente en la toma de Oaxaca y en el sitio de Cuautla y Acapulco. En agosto de mil ochocientos doce (1812), dio ejemplo de su generosidad al perdonar la vida y otorgar la libertad a trescientos soldados realistas, quienes habían sido derrotados por sus tropas en San Agustín del Palmar, cerca del puerto de Veracruz. Cuando el virrey Francisco Xavier Venegas y Saavedra hizo prisionero a don Leonardo Bravo, e intento "negociar" con Nicolás una rendición a cambio del indulto a su padre, éste se negó. Su padre había sido capturado en la hacienda de San Gabriel y trasladado a la capital para ser ejecutado. La digna lección de Nicolás contrastó con la cobardía de Venegas, quien impuso a Bravo una muerte ejemplar, mediante garrote vil, en la Calzada del Ejido (hoy Avenida Juárez).³

¹ <http://guerrero.gob.mx/articulos/nicolas-bravo-rueda-1786-1854/>

² <https://www.lifeder.com/leonardo-bravo/>

³ https://www.biografiasyvidas.com/biografia/b/bravo_nicolas.htm

Karlen Sánchez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Karla Edith Aguayo C.

[Handwritten signature]

Rocio P.B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Nicolás Bravo fue sin duda un hombre que en su época defendió la dignidad humana, entendida, no solamente como el fundamento de todos los derechos humanos, sino, además, concebida como el objeto de un derecho específico que hoy en día ha sido establecido expresamente, tanto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en instrumentos internacionales, como por ejemplo en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también llamada Pacto de San José, el cual, en su artículo 11.º, menciona: "toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad", y en la Declaración sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, un derecho a que se reconozca, se proteja y no se viole la dignidad inherente a toda persona. Es decir, el derecho a la dignidad.

Los nombres de las calles nos pueden contar mucho sobre la historia y cultura de los municipios. Una gran parte de ellos tiene carácter conmemorativo, es decir, han sido elegidos para conmemorar personalidades, eventos y valores que se consideran importantes para la colectividad. Así, el uso de la información contenida en los nombres de las calles para medir variables culturales a nivel local, lo cual resulta muy útil dado el creciente interés por estudiar las causas y consecuencias de factores culturales. Los nombres de las calles no son aleatorios, sino que representan señas culturales de una ciudad y su historia. Reflejan las decisiones conmemorativas de cada municipio a lo largo del tiempo y, como tales, pueden entenderse como un "manifiesto" sobre sus valores culturales, sociales y políticos.

Así, como se explica por esta Comisión, es relevante para nuestra municipalidad que las calles estén perfectamente identificadas, desde luego, con nombres que como ya se explicó no son aleatorios, sino tienen un contenido cultural, de ahí que, la mayoría de quienes emitimos este punto de acuerdo, consideramos acertada la propuesta de la comunica de La Mora, para asignar a la calle "Sin Nombre", el de la Calle de "Nicolás Bravo", misma que es paralela a la calle de José María Pinzo Suárez, en la localidad de La Mora, código postal 45460, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, así, para ilustrar lo anterior se inserta una croquis ilustrativo de la misma.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rocio P.B.
Karla Garcia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Karla Edith Aguirre



Gobierno de
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024



Rocio P. B.

Así, tenemos que, con la imagen anterior, se puede constatar la necesidad e importancia de asignar el nombre de "Nicolás Bravo" a la calle conocida como "Sin nombre", asimismo resalta el personaje histórico propuesto por tener identidad con las calles aledañas a esa localidad, de manera que, bajos las consideraciones anteriores quienes integramos esta Comisión aprobamos la asignación del nombre propuesto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Karla Edith Aguayo C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

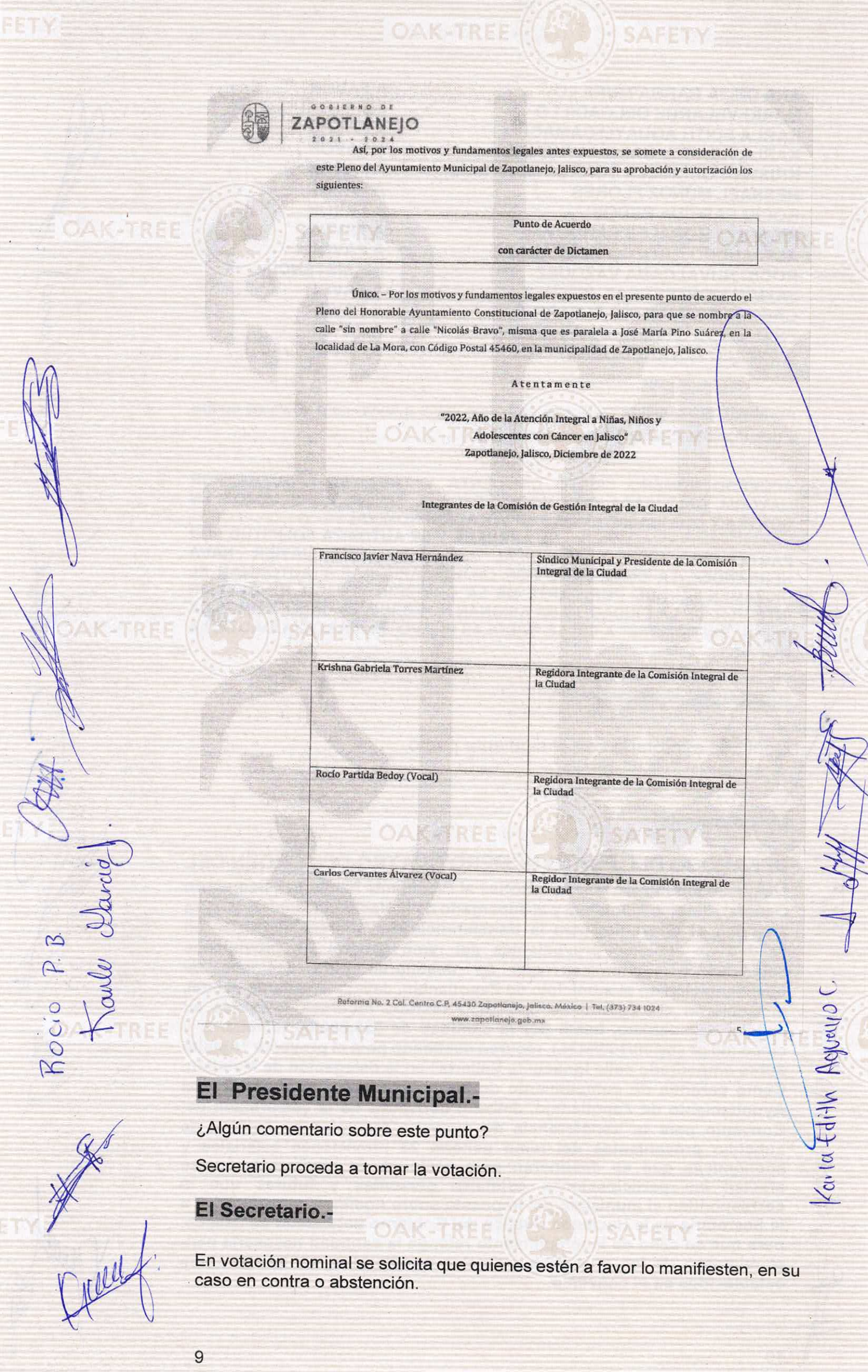
Karlen Baragel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno de
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

Así, por los motivos y fundamentos legales antes expuestos, se somete a consideración de este Pleno del Ayuntamiento Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes:

Punto de Acuerdo
con carácter de Dictamen

Único. - Por los motivos y fundamentos legales expuestos en el presente punto de acuerdo el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, para que se nombre a la calle "sin nombre" a calle "Nicolás Bravo", misma que es paralela a José María Pino Suárez, en la localidad de La Mora, con Código Postal 45460, en la municipalidad de Zapotlanejo, Jalisco.

Atentamente

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y
Adolescentes con Cáncer en Jalisco"
Zapotlanejo, Jalisco, Diciembre de 2022

Integrantes de la Comisión de Gestión Integral de la Ciudad

Francisco Javier Nava Hernández	Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Integral de la Ciudad
Krishna Gabriela Torres Martínez	Regidora Integrante de la Comisión Integral de la Ciudad
Rocio Partida Bedoy (Vocal)	Regidora Integrante de la Comisión Integral de la Ciudad
Carlos Cervantes Álvarez (Vocal)	Regidor Integrante de la Comisión Integral de la Ciudad

Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México | Tel. (373) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

Rocio P. B.
Karlene Davila

Edith Aguirre C.

ANA DELIA BARBA MURILLO
MARIO VELARDE DELGADILLO
KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO
KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ
KRISHNA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ
HESSAEL MUÑOZ FLORES
ROCÍO PARTIDA BEDOY
RICARDO MORALES SANDOVAL
ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ
ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ
JAZMÍN MONTSERRAT JIMÉNEZ AGUILAR
CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ
FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ
GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN

A FAVOR
INASISTENCIA
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
INASISTENCIA
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR

Aprobado por mayoría calificada con doce votos a favor, cero votos en contra y dos inasistencias señor presidente.

Rocio P.B. ACUERDO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRÉS: SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA CON DOCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS INASISTENCIAS EN VOTACIÓN NOMINAL -----
----- ÚNICO. - SE APRUEBA Y SE AUTORIZA SOLICITUD POR PARTE DEL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ, LA CUAL TIENE POR OBJETO APROBAR Y AUTORIZAR EL DICTAMEN EMITIDO POR PARTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, PARA ASIGNAR NOMBRE A LA CALLE CONOCIDA COMO "SIN NOMBRE" A CALLE "NICOLAS BRAVO" EN LA LOCALIDAD DE LA MORA.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

Karla Edith Aguayo C.
DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA. - Solicitud para que se autorice al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y al encargado de la Hacienda Municipal, para suscribir el convenio, para la transferencia de recursos federales en calidad de subsidio provenientes del ramo general 23, provisiones salariales y económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco. Mediante el cual, el Gobierno del Estado de Jalisco, transfiera recursos federales en calidad de subsidio, hasta por la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100/M.N.), recurso destinado para el proyecto "Asfalto sobre empedrado calle Ignacio L. Vallarta" en la delegación de Matatlán. Como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; derivadas de la celebración del Convenio para la transferencia de recursos federales en calidad de subsidio provenientes del ramo general 23 provisiones salariales y económicas que se destinarán para acciones de pavimentación, se afectan las participaciones estatales presentes y futuras que le correspondan al municipio del impuesto sobre nóminas y se autoriza a la Secretaria de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en caso de incumplimiento retenga la cantidad necesaria para el reintegro de los subsidios federales transferidos, en los términos establecidos en el convenio.

Karla Edith Aguayo C.
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES EN CALIDAD DE SUBSIDIO PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS DHC. GONZALO ALVAREZ BARRAGAN, LIC. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNANDEZ, LIC. RAMON BARBA MURILLO Y L.C.P. LUIS ALBERTO GARCÍA NERI EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El artículo 9 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022 y modificado mediante fe de erratas y reformas publicadas en ese mismo órgano de difusión oficial en fechas 21 de enero, 27 de febrero y 20 de junio, todas de 2022, respectivamente, señala que los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos a que se refiere el artículo 3, fracción V, del decreto, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo.
2. El 03 de mayo de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", los cuales conforme a su numeral 1 tienen por objeto establecer las disposiciones para el ejercicio de los recursos que, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios de los estados señalados en

La presente hoja forma parte del Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de fecha 17 de febrero del 2023.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México | Tel. (372) 744 1024

www.zapotlanejo.gob.mx

Karla Barba

[Signature]

Rocio P.B.

[Signature]

Karla Edith Aguayo C.



Gobierno de
ZAPOTLANEJO

el Decreto, así como para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos. Con fecha 30 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los citados Lineamientos.

3. Los numerales 2 y 10, inciso c), de los Lineamientos y del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los mismos, establecen que los recursos a que se refieren los mismos tienen el carácter de subsidios públicos federales, por lo que, en su ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables; y que conforme a los proyectos de pavimentación que cumplan con los Lineamientos, la Entidad Federativa deberá celebrar con la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), a más tardar en el primer bimestre de 2023, el convenio o los convenios específicos para la transferencia de los subsidios, en donde se deberán señalar el o los municipios beneficiarios, los proyectos de pavimentación, los montos de los mismos, así como los calendarios de ejecución respectivos.

4. Con base en el numeral 10, inciso a), de los Lineamientos, mediante oficio número 307-A.-0093 de fecha 18 de enero de 2023, la UPCP comunicó a la Entidad Federativa los montos que corresponden a cada uno de sus municipios, conforme a la información remitida por el Servicio de Administración Tributaria y a la validación de la notificación de los ingresos excedentes con destino específico emitida por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

5. Conforme al numeral 10, inciso b) de los Lineamientos, mediante los oficios con números SHP/SSPP/INP/0485/2023, SHP/SSPP/INP/0489/2023 y SHP/SSPP/INP/0512/2023 de fechas 30 de enero, 02 y 04 de febrero, respectivamente todos de 2023; "LA SECRETARÍA" presentó la solicitud de recursos, así como la cartera de proyectos de pavimentación que se realizarían con cargo a los subsidios que le correspondiera a cada municipio, indicando el monto total solicitado por cada uno de esos proyectos y los calendarios de ejecución respectivos.

6. El día 09 de febrero 2023, "LA SECRETARÍA" celebró con la Unidad de Política y Control Presupuestario UPCP, el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios mediante el mecanismo de adeudos de ejercicios fiscales anteriores aplicable para el ejercicio fiscal de

La presente hoja forma parte del Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de fecha 17 de febrero del 2023.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México | Tel. (373) 754 1024

www.zapotlanejo.gob.mx





Gobierno de ZAPOTLANEJO

2023 y con base en el presupuesto autorizado del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, que se destinarán a acciones de pavimentación en los Municipios del Estado de Jalisco, en adelante "EL CONVENIO", por la cantidad de \$3,879,298.40 (Tres millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), lo anterior, para la realización de los proyectos cuyo financiamiento fue sometido a consideración de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que fueron aprobados por ésta, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS".

7.- Que de acuerdo con el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" de "EL CONVENIO" el "MUNICIPIO BENEFICIARIO", es la instancia ejecutora del proyecto materia del presente convenio, por lo que le corresponde el ejercicio de los recursos materia del subsidio federal.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:

I.1. La Secretaría de la Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia Estatal encargada de vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables para el Estado.

I.2. El C.P.C. Juan Partida Morales, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3° inciso 1 fracción I, 5° inciso 1 fracción II, 7° inciso 1 fracción III, 14 inciso 1, 15 inciso 1 fracciones I y VI, 16 inciso 1 fracción II, y 18 inciso 1 fracciones XXVII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como 1°, 2°, 4° y 11 primer párrafo, fracciones I y XLVIII del Reglamento interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 30 de octubre de 2021.

I.3. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Pedro Moreno 281, colonia Centro, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el "MUNICIPIO BENEFICIARIO", por conducto de sus representantes que:

La presente hoja forma parte del Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de fecha 17 de febrero del 2023.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Reforma No. 2 Cal. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México | Tel: (373) 734 1074 | www.zapotlanejo.gob.mx

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Rocio P.B.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Gobierno de
ZAPOTLANEJO

II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Sus representantes, los DHC. Gonzalo Álvarez Barragán, LIC. Francisco Javier Nava Hernández, LIC. Ramon Barba Murillo y L.C.P. Luis Alberto García Neri, en su respectivo carácter de Presidente, Secretario General, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Rocio P.B. II.3. Sus representantes, manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio y estar plenamente enterado de que al recibir los recursos federales a que se refiere el mismo, el "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" como instancia ejecutora será el responsables de manera exclusiva de cumplir lo previsto en los Lineamientos y en todas las disposiciones jurídicas aplicables, respecto del ejercicio, comprobación, transparencia y, en general, la rendición de cuentas sobre dichos recursos ante las instancias de control y fiscalización.

II.4. El H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, autorizó la firma del presente convenio, lo que demuestra con la copia certificada del Acta de Sesión número 36 ordinaria de fecha 17 de febrero de 2023. Así mismo, que en dicha acta señaló como garantía especial del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento jurídico, las participaciones estatales correspondientes al impuesto sobre nóminas, presentes y futuras que percibe el Municipio por conducto de "**LA SECRETARÍA**"; así mismo y en caso de incumplimiento se autorizó la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a "**LA SECRETARÍA**" para que realice dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.

III. Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que concurren a la celebración del presente instrumento por lo que están conformes con suscribirlo, y

4
La presente hoja forma parte del Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de fecha 17 de febrero del 2023.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México | Tel. (378) 734 1024

www.zapotlanejo.gob.mx



Gobierno de
ZAPOTLANEJO

III.2 Que de conformidad con el **"EL CONVENIO"** y su **ANEXO 1** "Cartera de Proyectos de Pavimentación", los recursos provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, que se destinarán a acciones de pavimentación en los Municipios del Estado de Jalisco es necesario sean transferidos al **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** para la ejecución del proyecto materia del presente convenio.

III.3 Conforme a lo expuesto en los antecedentes y en las declaraciones, es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente instrumento y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales que entrega la **"LA SECRETARÍA"** al **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"**, y que provienen del programa presupuestario U151 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" autorizado en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas para destinarse a acciones de pavimentación conforme a los proyectos de pavimentación, que presentó el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** y que se encuentran descritos en el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA. - MONTO DE LOS RECURSOS. El monto que **"LA SECRETARÍA"** entrega al **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** con motivo del presente instrumento, asciende a la cantidad de hasta **\$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, la cual será ministrada en una exhibición, de conformidad con el Anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" de **"EL CONVENIO"**, que le correspondan.

De conformidad con la cláusula tercera de **"EL CONVENIO"** y del numeral 15, inciso a), de los Lineamientos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha transferido a la Auditoría Superior de la Federación, el uno al millar del monto total asignado a los proyectos de pavimentación para su fiscalización.

TERCERA. - DESTINO DE LOS RECURSOS. El **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** destinará los recursos que se le transfieren única y exclusivamente para el pago del Proyecto descrito en el anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" de **"EL CONVENIO"**, que corresponde al Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

La presente hoja forma parte del Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de fecha 17 de febrero del 2023.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México | Tel. (373) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rocio P.B.

Kanley Sanchez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Karla Edith Aguayo C.

Gobierno de
ZAPOTLANEJO

Es responsabilidad de él "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**", contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes que sean necesarios para la realización de Proyecto descrito en el anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" de "**EL CONVENIO**", que le corresponde; circunstancia que se deberá acreditar ante los órganos fiscalizadores de conformidad con el numeral 9 de los Lineamientos.

Los municipios, en su carácter de instancias ejecutoras, serán los responsables de verificar que las calles a pavimentar cuenten con los derechos de vía correspondientes; así como los servicios básicos de alcantarillado, drenaje y red de agua potable, cuando dichos servicios no se encuentren contemplados en Proyecto descrito en el anexo 1 "Cartera de Proyectos de Pavimentación" de "**EL CONVENIO**", que le corresponde, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 de los Lineamientos.

CUARTA. - CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos, el "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" conforme a las disposiciones legales establecidas por la Tesorería de la Federación, deberá contratar en la institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo la "**CUENTA**", para la correcta y clara identificación, registro y control de los recursos a serle otorgados para el logro del Proyecto, así como de los rendimientos financieros que se generen.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS. El "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" se compromete a entregar a la "**LA SECRETARÍA**" el CFDI y XML por el importe y concepto autorizado a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281, colonia Centro C.P. 44100; que acredite la entrega y recepción de los recursos en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al depósito o transferencia que de los mismos efectúe "**LA SECRETARÍA**" en la "**CUENTA**".

SEXTA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS. El "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" podrá destinar los rendimientos financieros que se generen en la "**CUENTA**" única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de metas del Proyecto de pavimentación materia de este convenio, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, así como para la ejecución de nuevos Proyectos de pavimentación para lo cual deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución para cada proyecto. De lo contrario, los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a "**LA SECRETARÍA**", para que puedan ser reintegrarlos a la Tesorería de la Federación

La presente hoja forma parte del Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en el Municipio de Zapotlanejo, Jal. de fecha 17 de febrero del 2023.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México | Tel. (323) 734-1024

www.zapotlanejo.gob.mx

GOBIERNO DE ZAPOTLANEJO

La aplicación los rendimientos financieros, así como las metas alcanzadas deberán informarse a "LA SECRETARÍA" una vez que se concluya con la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio, deberán ser reintegrados a "LA SECRETARÍA", para que puedan ser reintegrados al a Tesorería de la Federación

SÉPTIMA. - DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN. Los recursos entregados al "MUNICIPIO BENEFICIARIO" no pierden su carácter federal, y tendrán como destino específico la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio. En ningún caso dichos recursos se podrán destinar a gasto corriente y de operación, con excepción de los Gastos Indirectos referidos en el numeral 7 de los Lineamientos, así como de los recursos que se asignen para los fines que se señalan en el numeral 16, inciso b), de los mismos.

OCTAVA. - EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La realización del Proyecto de pavimentación materia de este convenio se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que fue sometido a consideración de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y aprobado por ésta.

La aplicación de los recursos transferidos mediante este convenio, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que aquellos que al 31 de diciembre no hayan sido comprometidos, deberán ser reintegrados por el "MUNICIPIO BENEFICIARIO" a más tardar el 15 quince de enero del año próximo siguiente.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 de los Lineamientos, en caso de situaciones supervinientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio, el "MUNICIPIO BENEFICIARIO" deberá solicitar mediante oficio a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de "LA SECRETARÍA", dentro del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de la obra correspondiente, la autorización para modificar el calendario de ejecución, manifestando las causas que lo motiven y justifiquen.

La presente hoja forma parte del Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en el Municipio de Zapotlanejo, Jal.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México | Tel. (373) 734 1034

www.zapotlanejo.gob.mx

[Handwritten signature]
Karla Olavida

[Handwritten initials]

Rocio P. B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Karla Edith Aguayo C.



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO

El "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. - COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. El "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que recibe en los términos de este convenio, de acuerdo a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

El "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" será responsable de la integración y veracidad de la información técnica que se presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la Integración de los expedientes técnicos del Proyecto de pavimentación materia de este convenio. De igual forma, el "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" será responsable por la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos transferidos mediante este convenio, en los términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. Dicha información deberá estar disponible en la página de internet del "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**", o en medios accesibles a los ciudadanos, en los términos del numeral 18 de los Lineamientos.

El "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria, de transparencia y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este convenio.

DÉCIMA. - INFORME DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Para el seguimiento de la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio, el "**MUNICIPIO BENEFICIARIO**" en términos de lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente a "**LA SECRETARÍA**", sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85,

La presente hoja forma parte del Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en el Municipio de Zapotlanejo, Jal, de fecha 17 de febrero del 2023.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México. | Tel. (373) 734 1024

www.zapotlanejo.gob.mx





GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO

fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, de conformidad a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

- b) Asimismo, el "MUNICIPIO BENEFICIARIO" deberá reportar a "LA SECRETARÍA", la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. El "MUNICIPIO BENEFICIARIO" será responsable de la veracidad de la información.

DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS INDIRECTOS. De conformidad con los numerales 4 fracción III, 5 y 7 de los Lineamientos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del monto total de los recursos entregados para el Proyecto de pavimentación materia de este convenio, para cubrir erogaciones asociados al mismo, el "MUNICIPIO BENEFICIARIO" deberá asegurarse de que dichos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El "MUNICIPIO BENEFICIARIO" deberá asegurar a los entes de control y fiscalización competentes de los gobiernos Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con el Proyecto de pavimentación materia de este convenio.

De igual manera, el "MUNICIPIO BENEFICIARIO" de acuerdo con el número 16 inciso e) de los Lineamientos, asume plenamente y por sí mismos los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, laborales, administrativas y de cualquier otro tipo relacionadas con el Proyecto de pavimentación materia de este convenio.

Los recursos que se transfieren el "MUNICIPIO BENEFICIARIO" no pierden el carácter federal por lo que las responsabilidades administrativas civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, como lo dispone el numeral 2 de los Lineamientos.

La presente hoja forma parte del Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en el Municipio de Zapotlanejo, Jal. de fecha 17 de febrero del 2023.

On Eje 1 Municipal de Zapotlanejo, Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México | Tel. (374) 734 1024

www.zapotlanejo.gob.mx

[Handwritten signature]
Karley Ibarra

[Handwritten signature]

Rocio P.B.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Karla Edith Aguirre C.



Gobierno de
ZAPOTLANEJO

Así mismo, el **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** deberá incluir en la presentación de su cuenta pública, y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que rinda a la Auditoría Superior del Estado, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para el Proyecto de pavimentación materia de este convenio, debiendo remitir copia de la información correspondiente a la **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA. - DIFUSIÓN. Conforme a lo previsto en los numerales 19 y 20 de los Lineamientos, la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorgan al **"MUNICIPIO BENEFICIARIO"** para la ejecución del Proyecto de pavimentación materia de este convenio, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la documentación e información oficial relacionada con el proyecto de pavimentación deberá incluir la leyenda siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, en el Proyecto de pavimentación materia de este convenio se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará su vigencia al concluir el plazo establecido en el calendario de ejecución para el Proyecto de pavimentación materia de este convenio sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2023, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que de no actualizarse la referida condición suspensiva, dicha circunstancia no generará ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen en que le presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones aplicables mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

Rocio P.B.





GOBIERNO DE ZAPOTLANEJO

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por rescisión, siendo causas de la misma las siguientes:
 - Que el "MUNICIPIO BENEFICIARIO" destine los recursos federales previstos en el presente convenio, para fines diversos a los establecidos.
 - Que el "MUNICIPIO BENEFICIARIO" incumpla con las obligaciones contraídas, así como las contempladas en los Lineamientos.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, el "MUNICIPIO BENEFICIARIO" deberá reintegrar a "LA SECRETARÍA" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado, con la finalidad de que esta última, a su vez, esté en posibilidad jurídica de reintegrarlos a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que las "PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán constar por oficio.

Para tal efecto, las "PARTES" señalan como su respectivo domicilio, el siguiente:

- a) El "MUNICIPIO BENEFICIARIO" Zapotlanejo, Jalisco.
- b) "LA SECRETARÍA": Pedro Moreno No. 281, Colonia Centro, C.P: 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman, haciéndolo en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 17 diecisiete de febrero de 2023 dos mil veintitres.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Rocio P.B.
Karla Barcáiz

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Karla Edith Aguirre C.

La presente hoja forma parte del Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en el Municipio de Zapotlanejo, Jal. de fecha 17 de febrero del 2023.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México - Tel: (373) 794-1024
www.zapotlanejo.gob.mx




GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO

Por la "SECRETARÍA DE LA HACIENDA
PÚBLICA"

Por El "MUNICIPIO BENEFICIARIO"

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA
PÚBLICA
DEL ESTADO DE JALISCO


DHC. GONZALO ALVAREZ
BARRAGAN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ZAPOTLANEJO, JAL.

LIC. FRANCISCO JAVIER NAVA
HERNANDEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. RAMON BARBA MURILLO
SECRETARIO GENERAL

L.C.P. LUIS ALBERTO GARCÍA NERI
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL

La presente hoja forma parte del Convenio para la Transferencia de Recursos Federales en calidad de Subsidio provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de fecha 17 de febrero del 2023.




Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Reforma No. 2 Col. Centro C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco, México | Tel. (373) 731 1024

www.zapotlanejo.gob.mx





El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.




Rocio P. B.
Karla Edith Aguayo C.


Karla Edith Aguayo C.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten, en su caso en contra o abstención.

ANA DELIA BARBA MURILLO	A FAVOR
MARIO VELARDE DELGADILLO	INASISTENCIA
KARLA EDITH AGUAYO CAMACHO	A FAVOR
KARLA ANABEL GARCÍA JIMÉNEZ	A FAVOR
KRISHNA GABRIELA TORRES MARTÍNEZ	A FAVOR
HESSAEL MUÑOZ FLORES	A FAVOR
ROCÍO PARTIDA BEDOY	A FAVOR
RICARDO MORALES SANDOVAL	A FAVOR
ALEJANDRO OROZCO HERNÁNDEZ	A FAVOR
ROCÍO RUVALCABA VÁZQUEZ	INASISTENCIA
JAZMÍN MONTSERRAT JIMÉNEZ AGUILAR	A FAVOR
CARLOS CERVANTES ÁLVAREZ	A FAVOR
FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ	A FAVOR
GONZALO ÁLVAREZ BARRAGÁN	A FAVOR

Aprobado por mayoría calificada con doce votos a favor, cero votos en contra y dos inasistencias señor presidente.

ACUERDO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO: SE APRUEBA POR MAYORIA CALIFICADA CON DOCE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y DOS INASISTENCIAS EN VOTACIÓN NOMINAL -----
----- ÚNICO. - SE APRUEBA Y SE AUTORIZA SOLICITUD PARA QUE SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES EN CALIDAD DE SUBSIDIO PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. MEDIANTE EL CUAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, TRANSFIERA RECURSOS FEDERALES EN CALIDAD DE SUBSIDIO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100/M.N.), RECURSO DESTINADO PARA EL PROYECTO "ASFALTO SOBRE EMPEDRADO CALLE IGNACIO L. VALLARTA" EN LA DELEGACIÓN DE MATATLÁN. COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO; DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES EN CALIDAD DE SUBSIDIO PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN, SE AFECTAN LAS PARTICIPACIONES ESTATALES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO RETENGA LA CANTIDAD NECESARIA PARA EL REINTEGRO DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES TRANSFERIDOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA. – Solicitud para que se apruebe dictamen que propone la comisión edilicia de Gestión Integral de la Ciudad que emite dictamen favorable de cambio de uso de suelo solicitado “Condominio Industrial Ecológico El Bajío” respecto de los predios El Bajío y La Loma, con una superficie total de 272,231.41 M2 que se ubica en la delegación de Santa Fe, en la municipalidad de Zapotlanejo, Jalisco. Para la edificación de una Urbanización Industrial.

El cual se retiro del orden del día al inicio de la presente sesión.

El Presidente Municipal.-

Continúe secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA.
 ----- **Asuntos Varios** -----

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Lic. Francisco Javier Nava Hernández. Como todos tenemos conocimiento fue creado y autorizado por este pleno, el Órgano de Control Disciplinario en el Municipio, el cual se encarga de elaborar los procedimientos que se sujetan a un empleado del municipio. Dentro del Órgano de Control Disciplinario esta fungiendo como notificador el Licenciado José Obed Castillo Flores, pero nos vemos en la necesidad de autorizar a una persona diversa porque en algunos asuntos puede haber conflicto de interés por el notificador que existe habilitado y para evitar esos conflictos de intereses necesitamos habilitar a una persona más. Por lo cual pongo a su consideración habilitar al Licenciado Álvaro Guadalupe Guiarte Carrillo, quien actualmente se desempeña como abogado en el área jurídica del municipio y no generaría ningún costo, la intención es solamente habilitarlo para que se cumpla con las formalidades de ley y pueda realizar las notificaciones dentro de los procedimientos que se lleven a cabo, tanto en el Órgano Interno de Control, como en el Órgano de Control Disciplinario.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Rocío P.B.
[Handwritten signature]
 Karla Edith Aguayo C.

[Handwritten signature]

Aprobado por unanimidad de los presentes con doce votos a favor señor presidente.

ACUERDO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN VOTACIÓN ECONÓMICA ----- ÚNICO. - SE APRUEBA Y SE AUTORIZA SOLICITUD POR PARTE DEL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. FRANCISCO JAVIER NAVA HERNÁNDEZ PARA QUE SE HABILITE AL LIC. ÁLVARO GUADALUPE GUIARTE CARRILLO COMO NOTIFICADOR DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE LLEVEN A CABO, TANTO EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, COMO EN EL ÓRGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO.

El Presidente Municipal.-

No habiendo más asuntos que tratar y atendiendo el último punto del orden del día, se da por concluida la presente sesión ordinaria número 36 (treinta y seis), siendo las 13:14 trece horas con catorce minutos, del día 14 de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

El Presidente Municipal:

DHC. Gonzalo Álvarez Barragán.

Síndico Municipal

Secretario General

Lic. Francisco Javier Nava Hernández

Lic. Ramón Barba Murillo

Regidores Propietarios:

C. Ana Delia Barba Murillo.

Mtra. Krishna Gabriela Torres Martínez.



Mtro. Hessael Muñoz Flores.

C. Jazmín Montserrat Jiménez Aguilar.

C. Alejandro Orozco Hernández.

C. Carlos Cervantes Álvarez.

C. Karla Edith Aguayo Camacho.

LAE. Ricardo Morales Sandoval.

C. Karla Anabel García Jiménez.

Rocio Partida bedoy.
C. Roció Partida Bedoy.

